

Bibliografía

A propósito de « *La biblioteca de un juriconsulto toledano del siglo XV* » (1).

En las líneas que siguen, aprovechando un rato de ocio, que siempre suele haberlo para ocuparse en detalles, nos entretenemos en rectificar rápidamente ciertas atribuciones que, no bien aparecido un trabajito nuestro, titulado *La biblioteca de un juriconsulto toledano del siglo XV* (2), el señor Roberto F. Giusti, so color de reseña bibliográfica, sintió urgencia de astartarnos desde las páginas de la revista *Nosotros* (3).

Claro es que no siempre resulta airosa la actitud de quien contesta una crítica previa. En estos trances, aparentemente difíciles para el amor propio, corre uno el riesgo de descubrir, y lo que es peor por vía tipográfica, aspectos nada edificantes de ese « yo odioso », « siempre odioso », a que aludía Pascal.

Mas, con todo, si hemos de ser sinceros con nosotros mismos, no creemos que ese sea nuestro caso. Que nuestro trabajo tenga sus fallas, es cosa posible y hasta probable; pero a otros les toca decirlo. Lo que aquí nos interesa mostrar, es que esas fallas no son, ni con mucho, las que el señor Giusti se ha empeñado en señalar como tales. Nos interesa mostrar, y ello no tanto por nosotros cuanto por amor a la maltratada verdad histórica, que al escribir su reseña bibliográfica, dechado de incongruencias, por una parte, y de acibares

(1) Del *Boletín del Instituto de investigaciones históricas*, de la Facultad de filosofía y letras, tomo IV, páginas 246-286, Buenos Aires, enero-marzo de 1926.

(2) Véase *Cuadernos del Instituto de filología*, tomo I, número 3, Buenos Aires, 1925; y también *Revista de la biblioteca, archivo y museo*, número VII, Madrid, 1925.

(3) Número de octubre de 1925, páginas 252-255.

estilísticos, por otra, el señor Giusti lo hizo llevado de un irreflexivo, aunque explicable, impulso sentimental.

Es evidente, de primera intención, que la crítica sana y desapasionada no procede, para imponer sus conclusiones, ni con el método, ni con el mal disimulado frenesí fraseológico del señor Giusti. El verso del olvidado preceptista de los años escolares nos vuelve a la memoria, oportuno como nunca :

La vérité: n'a point cet air impétueux...

Además, cuando se tiene alguna sospecha de qué cosa pueda ser la crítica literaria, si se está en presencia de un trabajo de la índole del comentado por el señor Giusti, y se quiere luego invalidarlo en ancho ademán condenatorio, ha de recurrirse, por imperfecto que sea ese trabajo, a argumentos serios, basados, a su vez, sobre una documentación valedera. En estos casos, aunque haya todavía quien parezca ignorarlo, la suficiencia magistral y la erudición periodística, desgraciadamente, no bastan. Tampoco basta — y da rubor apuntarlo — el mutilar a sabiendas los trabajos ajenos, para así ofrecer al lector desprevenido unos pocos retazos que, desgarrados con torpe habilidad del conjunto de una monografía, puedan ser interpretados según los particulares deseos del comentarista.

Nos explicamos, y hasta disculpamos como se verá luego, la falta de contención expresiva del señor Giusti; pero nos extraña bastante, dado que le sabemos avezado y muy diestro en esta arte liberal de aporrear al prójimo, no ya su falta de serenidad, justicieramente reconocida por todos, sino una cierta despreocupación, al parecer muy suya, por la integridad de la obra ajena.

Nuestro distinguido glosador, que, según se desprende del título que con evidente complacencia ha dado a alguno de sus libros, nació un buen día del siglo pasado con el doble talento de crítico y polemista, nos lleva en esto, preciso es confesarlo, una ventaja desconsoladora.

Para colmo de desdicha, en la presente coyuntura ni siquiera nos sentimos con las fuerzas indispensables para imitarle ese doble talento. Y es así que empleando un recurso crítico en un todo opuesto al suyo, al rectificar sus atribuciones y, más que sus atribuciones, sus omisiones, empezamos por reproducir íntegra y textualmente — entiéndase bien, íntegra y textualmente — su reseña bibliográfica. (Véase el *Apéndice*.)

Lo hacemos — conviene advertirlo, aunque sea de pasada — no sólo para mostrar hasta qué punto nos inquieta y desazona la reimpresión y difusión de esa reseña, sino también porque con la ingenuidad propia de la juventud de esa juventud que el señor Giusti nos reprocha en periodos grávidos de años-

ranza), creemos que en la presente alternativa la reproducción textual es el procedimiento más franco y menos sospechoso de todos los procedimientos críticos. En esto, siquiera sea en gracia a ciertos elementales principios de urbanidad intelectual, no queremos estar a la recíproca.

Fértil en inexactitudes, el señor Giusti las prodiga desde las primeras líneas. De rondón y sin decir agua va, empieza por bautizarnos a lo laico con el título de « adscripto » al Instituto de filología, siendo así que en ese Instituto des-empañamos una tarea, no sabríamos decir si más útil, pero sí menos decorativa y rumbosa. Naturalmente, por esto no vamos a poner el grito en el cielo, para que luego se nos acuse de reparar en detalles. Pero, detalle y todo, creemos conveniente apuntarlo, porque él descubre, con varios otros que irán apareciendo, el grado de información del señor Giusti en lo que respecta a personas e instituciones universitarias, contra las cuales, sin embargo, se permite opinar sueltamente.

Algo más adelante, al resumir el contenido de nuestra monografía, alude al doctor Alonso Cota, quien, según los señores Asso y Manuel, a quienes nosotros a nuestra vez *repetimos*, fué « un sabio jurisconsulto y ministro del Consejo Real en el tiempo del Señor don Juan el Segundo ». Nos parece, no sabemos si por incapacidad para percibir tan inasibles matices expresivos, que allí donde puso « repite », debió, en buena ley, escribir « cita ». De no ser así, el lector que desconozca nuestra monografía y que, lo que es peor, la juzgue con el raro criterio de justicia implicado en la reseña que el codirector de *Nosotros*, apenas aparecida, se apresuró a dedicarle, tendrá pleno derecho para sospechar que nos hemos apropiado, sin más ni más, de la frase de aquellos buenos señores del siglo XVIII. Por suerte, nada de eso ha ocurrido, y la sutil ambigüedad del párrafo puede aclararse totalmente recordando aquí que en la página 125 (1) de nuestra monografía estampamos, no bien aludimos a dichos señores, la correspondiente referencia bibliográfica (2). Pero, a pesar de esto, el señor Giusti, que como por milagro parece haber transportado a la prosa crítica la *sfumatura* conceptual que los simbolistas dieron al verso, prefiere insistir en el uso de técnica tan loable y disimulada. Así, cuando a continuación menciona la fecha y circunstancias de la muerte del jurisconsulto toledano pone una prisa más que mediana en agregar que: « Para estas informaciones

(1) En las referencias, seguimos la numeración del tomo I de los *Cuadernos* del Instituto de filología. Nuestra monografía ocupa sólo catorce páginas (125-140).

(2) *El ordenamiento de las leyes que Alfonso XI hizo en las cortes de Alcalá de Henares*, Madrid, 1774. *Discurso preliminar*, página XXIV.

y otras pocas atingentes a su persona y familia, ha tenido *ciertamente* (1) por guía el autor *Los orígenes de la novela* de Marcelino Menéndez y Pelayo en su tomo III, pág. 21 y 22 » (*sic*). La dice en tal forma y con tal tono que, realmente, parece que, una vez más, nos hubiese sorprendido en pleno pecado de piratería literaria. Para que nadie lo dude, no sólo lo confirma con un rotundo y dilatado adverbio de afirmación sino que, con una puntualidad germánica que no se observa en otros pasajes de su reseña, indica el tomo y las páginas. Pero tampoco en esto hay que hacerse ilusiones: el descubrimiento del señor Giusti, no es tal descubrimiento, ni es tal su puntualidad bibliográfica. En ningún momento hemos querido ocultar cuáles eran los puntos que nos servían de apoyo al intentar trazar, en los capítulos primero y segundo de nuestra monografía, la silueta — nunca escrita hasta entonces — del olvidado juriconsulto. Lo prueban, sin ir más lejos, las reiteradas referencias que en las páginas 126 y 127 hacemos a la persona del polígrafo español y, ya más concretamente, a su libro sobre la novela. Ni siquiera, que digamos, y pese a las insinuaciones deliciosamente veladas del señor Giusti, hemos tenido, por lo menos en esta primera parte de nuestro trabajo, grandes pretensiones de originalidad. Véase, por ejemplo, este pasaje de la página 126 que, si no nos engaña el amor propio, no es, por cierto, de los que pueden llamarse sibilinos: « Menéndez Pelayo, por su parte, refiriéndose de pasada al « doctor Cota » que firma el autógrafe en cuestión (2), dice al respecto en sus *Orígenes de la novela*: « No parece que este doctor Cota sea el autor del *Diálogo entre el Amor y un viejo*. Se trata, según toda probabilidad, de un doctor Alonso Cota, que tuvo, por cierto, al año siguiente, muy desventurado fin. » Y esta acertada sospecha del gran crítico — agregábamos — encuentra ahora su más amplia comprobación documental en las aludidas anotaciones autógrafas (3), anotaciones que él no llegó a conocer, y que la amistad y la buena suerte han puesto en nuestras manos ». Siendo así, y puesto que los textos y apuntamientos bibliográficos están claros y patentes, no valía la pena que el señor Giusti se

(1) El subrayado es nuestro.

(2) Aludimos al autógrafe que encontró Adolfo Bonilla San Martín en el manuscrito I-860 de la Biblioteca nacional de Madrid — *Comentario de Bartolo a la última parte del Digesto* — y que atribuyó erróneamente a Rodrigo Cota de Maguaque. (Véase *Un autógrafe del doctor Rodrigo Cota*, en *Anales de la literatura española*, Madrid, 1904, pág. 164-167).

(3) Nos referimos a las anotaciones que figuran a la vuelta de la hoja de guarda y en los folios 2 v., 4 v., 317 v., 318 r., etc., del manuscrito D. 43, hoy 691, de la Biblioteca matritense. Esas anotaciones, según advertimos en la página 126 de nuestra monografía, nos fueron comunicadas con generoso desprendimiento por el señor Agustín Millares Carlo, profesor en la Universidad y en el Ateneo de Madrid.

empeñase en descubrir al público la fuente pristina de nuestra inspiración erudita, como tampoco valía la pena que insistiese con minuciosidad entomológica en eso del volumen y las páginas. Al fin de cuentas, su cita bibliográfica es de las que en buen romance solemos llamar de segunda mano. Probarlo, como va a verse, no es empresa difícil.

Dice el señor Giusti que tanto para saber que el doctor Cota murió en Toledo en 1486, quemado vivo por judaizante, como para obtener otras pocas informaciones atinentes a su familia, hemos tenido (*¡ciertamente!*) por guía esas benditas páginas 21 y 22 (*sic*) de los *Orígenes de la novela*. «Hasta aquí — agrega luego con desencanto salomónico — nada nuevo.»

El señor Giusti, para desventura nuestra, posee un concepto muy personal de lo que haya de entenderse por «novedad» en materia de historia literaria.

Sin contar que, como se desprende de las páginas 125 y 126 de nuestra monografía, lo primero que tuvimos a mano fué el inventario de los libros jurídicos del doctor Cota, según consta de su puño y letra en el manuscrito 691 de la Biblioteca nacional de Madrid, nos sorprende un tanto que el señor Giusti haya olvidado (1) que en lo que va de una a otra página probamos por nuestros propios medios, sin ayuda de Menéndez y Pelayo y sin ayuda de crítico ninguno, que tanto la nota del manuscrito I-860 de aquella Biblioteca, como las que aparecen en el código 691 (2), fueron trazadas por una misma mano; la del doctor Alonso Cota, y que hay que desechar, en consecuencia, según decimos en la página 140, «la posibilidad, entrevista por Bonilla San Martín (3), de que la primera sea autógrafa de Rodrigo Cota de Maguaque, el más conocido poeta del siglo xv».

Pero los olvidos del señor Giusti no paran en esto.

Aunque es cierto que Menéndez y Pelayo recuerda una lista inédita de los inhábiles de Toledo en la que hay alguna noticia de la mujer e hijos del doctor Cota, no transcribe, como hemos hecho nosotros, siguiendo el legajo 120, número 92, del Archivo histórico nacional de Madrid, los párrafos pertinentes que figuran en los folios IV^r, VI^r y VIII^r (4).

También es cierto — y lo hemos reconocido poniendo una nota al pie de la página 129 — que Menéndez y Pelayo transcribe el auto de fe que nosotros ofrecemos en la misma, pero no es menos cierto que lo hace fragmentaria-

(1) Lo que el señor Giusti dice al respecto en la página 255 del citado número de *Nosotros* es demasiado vago.

(2) Véanse las anotaciones que estudiamos en las páginas 126 y 130 de nuestra monografía.

(3) Véase *Anales de la literatura española*, *loc. cit.*

(4) Véase la nota puesta al pie de la página 128 de nuestra monografía.

mente, cercenando, quizá porque no lo creyó del caso o quizá por ese pudor religioso que solía caracterizarlo, toda la parte del auto propiamente dicho. Para transcribirlo íntegro ni siquiera nos hemos servido de la edición modernizada del padre Fita (1), sino que, como advertimos en la nota de la página 130, hemos seguido el manuscrito de la Biblioteca nacional matritense (2).

No le asistía, pues, al señor Giusti el derecho de descubrir que en todo lo que se refiere a la biografía del juriconsulto toledano, tuvimos por guía exclusiva el libro del sin duda omnisciente Menéndez y Pelayo. Menos aún le asistía el de agregar a su desolado « nada nuevo » su paternal « nada irreprochable », o el de dar a entender al lector que si en los primeros asertos de nuestra monografía nada hay que merezca censura, ello se debe a la presunta circunstancia de haber sido los tales asertos requeridos en préstamo más o menos vergonzante. Por desgracia — a no ser que nuestro comentarista posea una edición peregrina de los *Orígenes de la novela*, que se reserva exhibir —, podemos afirmar que en la zarandeada nota de las páginas 21 y 22 (*sic*) hay muchas menos cosas que las que sospecha el señor Giusti de puro generoso y desprendido para con el ilustre historiador de las letras españolas (3).

(1) *La inquisición toledana. Relación contemporánea de los autos y autos que celebró desde el año 1485 hasta el de 1501*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Madrid, 1887 (XI, pág. 291-311).

(2) Manuscrito titulado *Noticias curiosas sobre diferentes materias*. Signatura Aa. 105, hoy 9175.

(3) En efecto, en la nota número 3 de las páginas xxi-xxii (y no 21 y 22) del tomo III de los *Orígenes de la novela*, de Marcelino Menéndez y Pelayo (Madrid, Bailly-Baillière, 1910), no puede leerse, pese a los buenos deseos del señor Giusti, más que lo que sigue:

« Vid. el tomo 6.º de mi *Antología de poetas líricos castellanos* (pág. 377-382). Una poesía muy curiosa de Rodrigo Cota publicó el señor Foulché-Delbosc en el número primero de la *Revue hispanique* (marzo de 1894). Son unas coplas contra el contador mayor de los Reyes Católicos, Diego Avias de Avila, con motivo de haber casado un hijo o sobrino suyo con una parienta del gran cardenal Mendoza y haber convidado a la boda, que se celebró en Segovia, a todos sus deudos excepto a Rodrigo Cota, que se vengó con este burlesco epitalamio, leyendo el cual la Reyna Isabel dijo que *leica pareciera ladrón de casa*. Esta composición es de 1472 o poco después, según de su contexto se infiere.

* En sus *Anales de literatura española* (1904), preciosa miscelánea que deseamos vivamente ver continuada, publicó don Adolfo Bonilla, en facsimile, una nota autógrafa de un doctor Cota, puesta en la última hoja de una de las obras jurídicas de Bartolo (ejemplar de la Biblioteca nacional), donde el susodicho doctor Cota declara haber comprado aquel libro en Toledo a 15 días de abril de 1483. No parece que este doctor Cota sea el autor del *Diálogo entre el Amor y un viejo*. Se trata, según toda probabilidad, de un doctor Alonso Cota, que fue, por cierto, al año siguiente muy desventurado fin. * Miércoles 26 días de agosto del dicho año de 86 (1486) quemaron (los primeros inquisidores de Toledo) 25 personas, 20 hombres y 5 mujeres: entre las cuales quemaron al doctor Alonso Cota, vecino de Toledo, e a un Regidor de esta cibdad, e a un Fiscal, e a un Comendador de la Orden de Santiago e a otras

La consecuencia es una y simple. Estamos, como ya se ha dicho, ante una cita de segunda mano. Nuestro comentarista no tuvo que ir muy lejos para procurarse la de primera tinta: en la página 126 de nuestra monografía, al mencionar los *Orígenes de la novela*, hacemos de inmediato la siguiente referencia, en la que está implícito y explícito su pasmoso descubrimiento: « Madrid, 1910, III, páginas XXI-XXII, número 3 ». En el fondo — y esto explica la insólita y aparente precisión de esa referencia — el señor Giusti no ha hecho más que apropiársela y aplicárnosla por cuenta propia. La adaptación, preciso es confesarlo, ha sido realizada con plausibles visos de originalidad... tipográfica. Al parecer, el señor Giusti tiene sus puntos de amor propio, y no ha querido copiar servilmente nuestra, para él, providencial referencia. Por lo pronto, ha restringido públicamente el detallismo de la cita y ha cambiado, siquiera en parte, la rigidez soldadesca de la numeración romana por los contornos lánguidos y serpentinos de la arábica. Pero, desgracia tras desgracia, al querer bizarrear independencia de criterio, no ha hecho sino incurrir en una de sus más divertidas humoradas bibliográficas. Si el señor Giusti hubiese, no ya leído, sino simplemente manejado el tomo tercero de la obra en cuestión, hubiese reparado en que el todo va precedido de un prólogo o *introducción*, que, como suele acontecer con la mayoría de los prólogos de Menéndez y Pelayo, es poco menos que un libro. Ese prólogo abarca, en efecto, cclxxxix páginas, marcadas, precisamente, con numeración romana. Sólo a partir de tan dilatado proemio, y después de una hoja intermedia de erratas, aparece la numeración arábica, que corresponde a las páginas del tomo en las que, nótese bien, *sólo figuran textos* (1)! Siendo así, ¿cómo se le ocurre al señor Giusti pretender que Menéndez y Pelayo haya sido el lazarillo exclusivo y obsecuente de nuestra ceguera informativa? ¿Cómo se arriesga a afirmar que hemos tenido por guía

personas que fueron en honra. (Biblioteca nacional ms. Aa- 105, fol. 88. *Varias cosas curiosas manuscritas, por el Lic. Sebastián de Horozco.*) En la lista de los inhábiles de Toledo y entidad⁸ que cada uno pagó por su rehabilitación (Archivo Histórico nacional. Inquisición de Toledo, leg. 120, n.º 92), figuran Inés Cota y Sancho Cota, hijos del doctor Cota y de Margarita de Arroyal.

En el mismo número de la *Revista hispánica* (pág. 85-87) imprimió el señor Foulché-Delbosc dos cartas inéditas de la Reina Católica, tomadas de la colección del padre Burriel (Dl-59 de la Biblioteca nacional). Estas cartas, fechadas en 1472, dan alguna luz sobre la familia de los Cota, pero no es seguro que el Rodrigo Cota, hijo del jurado de Toledo Sancho Cota, y hermano del Bachiller Alfonso de la Cuadra, alcalde de Avila, sea la misma persona que el poeta.

Veáse también el *Cancionero de Antón de Montoro*, reunido, ordenado y anotado por don Emilio Cotarelo y Mori (Madrid, 1900), páginas 344-347.

(1) *Tragedia Políciana*; *Comedia de Eufrasina*, traducida del portugués por el capitán don Fernando de Ballesteros y Saabedra; *Comedia intitulada Bolería*, compuesta por Pedro Huertado de la Vera; *La leona*, por D. A. V. D. V. Pinciano.

las páginas 21 y 22 (21 y 22 con números arábigos), cuando quiere la casualidad que en esas páginas el crítico santanderino *no diga absolutamente nada*, y cuando en ellas, para extremo de ironía, no puede leerse otra cosa que no sea el final del acto décimo y el comienzo del undécimo de la llamada *Tragedia Policiana*, compuesta según todas las trazas en el siglo xv por un obscuro, si no olvidado, bachiller de nombre Sebastián Fernández (1)?

Fuera de estos trueques, que excusan todo comentario, las afirmaciones que formula el señor Giusti en la primera parte de su reseña suponen un desconocimiento menos que pasable de las obras que se citan en la página 129 de nuestra monografía, alguna de las cuales, como la *Historia* toledana de Gamero (2), traen, por lo menos en ciertos respectos, datos más precisos que los que ofrece el autor de las *Ideas estéticas*.

Ello no obstante, con igual información, pero con mayor desenvoltura, nuestro comentarista pasa a vocear de inmediato lo que él llama « conjeturas descabelladas ».

Dos « observaciones » le bastan para echar por tierra lo que en las páginas 127 y 128 decimos acerca de la *posibilidad* de que la famosa inscripción : *Nobles, discretus varones*, etc., que escrita en oro y azul se lee en la escalera del Ayuntamiento de Toledo, pueda ser obra del doctor Alonso Gota, y no de su homónimo el poeta.

La primera « observación » del señor Giusti, consiste en decir que ambas composiciones, la de la citada inscripción y la que figura en el folio 4 verso del manuscrito 691 : *Jueces, fazed justicia*, etc. (3), no se parecen ni por la forma ni por la *ideología*, como, según él, decimos pintorescamente.

Puesto que el asunto está juzgado, no vamos a insistir aquí si se parecen o no se parecen : el lector sabrá a qué atenerse con sólo comparar esas dos composiciones, que van puestas en el *Apéndice* y que el señor Giusti, en un desliz de su reiterado ocultismo metodológico, ha cometido la inexplicable imprudencia de transcribir íntegra y textualmente.

Para el señor Giusti, ni la forma ni el contenido de esas composiciones autorizan a nadie a « pasar » « sin más ni más » aquella famosa inscripción de

(1) *Tragedia Policiana en la qual se tractan los may desgraciados amores de Policiano y Philomena, executados por industria de la diabólica vieja Claudina, madre de Parmeno e muestra de Celestina*.

(2) ANTONIO MARTÍN GAMERO, *Historia de Toledo*, página 930, número 34; y página 1064, *Ilustración XXV*. Toledo, 1862.

(3) Véase el *Apéndice* de este artículo, o bien la página 127 de nuestra monografía.

un Rodrigo a un Alonso, sólo porque uno y otro, y ambos a dos, lleven el mismo apellido.

En esto, nos urge decirlo, estamos de acuerdo en un todo con nuestro comentarista; tan de acuerdo estamos, que, para evitar los peligros de una fácil generalización, en las citadas páginas 127 y 128, al razonar los indicios que dan color de verisimilitud a nuestra atribución, no nos hemos limitado a apuntar los que señala el señor Giusti, sino que, por el contrario, hemos creído conveniente agregar algún otro, como puede verse, verbigracia, en el breve pasaje de nuestra monografía que él transcribe en alguna parte de su reseña (1) y que, según suele ocurrirle a crítico tan sagaz, también esta vez se le pasó inadvertido.

Podría excusarse — diremos en justa paráfrasis — este imprudente juego de atribuciones como una distracción, si fuese la única en que ha incurrido el señor Giusti en su dilatada reseña. Pero hay otras y no menos significativas.

El señor Giusti, que al parecer continúa la tradición de los venerables retóricos de hace veinte años, puesto que con loable y sacro horror gramatical ha llegado a descubrir en nuestro, de hoy en más, desdichado trabajo, nada menos que un neologismo y una preposición supernumeraria, debe imponerse, como crítico, la necesidad impostergable de conocer, siquiera sea medianamente, el sentido que la ortodoxia académica asigna a cada una de las palabras estereotipadas en su léxico. Porque, preguntamos, ¿en qué página, en qué párrafo de nuestra monografía hemos intentado « pasar » « sin más ni más », como él dice, aquella inscripción de un ilustre don Rodrigo a un desconocido don Alonso? ¿Cómo no reparó que precisamente ahí, en ese pasaje que cita, si algo decimos es que la semejanza de ambas composiciones nos ha procurado de primera intención la oportunidad de que, a pesar de lo que viene diciéndose desde antiguo, no nos *parezca* arriesgado *suponer* tales y cuales cosas? Para las personas de buena fe, es decir, para las personas que rehuyen la fruición bizantina del matiz desconcertante, entre el verbo *parecer*, el verbo *suponer* y el verbo *pasar* hay alguna, y no pequeña diferencia.

Pero esto, que no es poco, no es todo. Si el señor Giusti, en vez de estilizar su malhumor en gramatiquerías del peor gusto, hubiese hojeadado la edición que de nuestra monografía dió en un principio la revista del Ayuntamiento de Madrid — y que él, claro está, cita muy doctamente — (2), hubiese visto que lo que decimos de la placa y de su inscripción, va puesto en nota, y que sólo alu-

(1) En la página 253 del citado número de *Nosotros*. Véase el *Apéndice*.

(2) *Revista de la Biblioteca, archivo y museo*, número citado, página 343.

dinos a ella de pasada. Pero el señor Giusti, preciso y escrupuloso como siempre, ha hecho, una vez más, una cita de segunda mano (1).

Por otra parte, si en la reimpresión de nuestro trabajo hemos incluido en el cuerpo del folleto el material en que se habla de la inscripción bellamente admonitoria, ello ha sido por simples y explicables conveniencias tipográficas; pero, de que nos referimos a ella de pasada y sin pretensión trascendente, lo muestra el pasaje de la página 127 del *Cuaderno* comentado por el señor Giusti, donde, al transcribir la anotación del folio 4 del manuscrito 691, decimos que la destacamos de las restantes que escribiera el doctor Cota, porque sus versos nos recuerdan los de la escalera de la casa consistorial de Toledo, y porque su parecido con éstos nos da *ocasión*, junto con otras circunstancias, para formular determinadas reflexiones.

Es curioso y edificante ver cómo en este y otros pasajes de su reseña, nuestro aventajado comentarista ha tenido buen cuidado de reparar exclusivamente en los dos o tres párrafos de nuestro trabajo escritos y dados por nosotros a título ilustrativo o hipotético; y ver, por el contrario, cómo, ante la parte positiva del mismo, ha sabido refrenar harto prudentemente su conmovedora urgencia crítica. Así, por ejemplo, la identificación de los libros del doctor Cota, que comprende no menos de la mitad del *Cuaderno*, sólo ha podido inspirar al prolífico mal humor del señor Giusti los dos inocentes díslates que veremos muy luego.

Entre tanto volvamos a los Cotas, a don Alonso y a don Rodrigo, pues aun queda algo que decir.

Nuestro comentarista afirma que, después de habérselas atribuido gratuitamente, hemos despojado al poeta ilustre de las famosas quintillas toledanas para *pasárselas, sin más ni más*, al obscuro jurisconsulto. Para llevar a término esta nueva pillería históricoliteraria, no hemos reparado, según él, en otra cosa que no fuese la similitud, mejor aún, la identidad de ambos apellidos: Rodrigo Cota, Alonso Colá.

Ya se ha comprobado la equívoca exactitud de la afirmación del señor Giusti; pero, puesto que él ha traído a colación el argumento de la identidad de los apellidos, debemos decir que tal argumento vendría, en último caso, a corroborar nuestra hipótesis.

Si se tiene en cuenta el olvido en que cayó la memoria del viejo jurisconsulto (véase lo que decimos en la página 129 de nuestra monografía), si se con-

(1) *On aime ses habitudes*, dicen los franceses. . . En esta ocasión el señor Giusti se ha guiado por la nota, harto visible, que figura al pie de la página 125 del *Cuaderno* tercero de las publicaciones del Instituto de filología.

sidera que la fama de Rodrigo tras de señorear sobre buena parte del siglo xv se prolongó a los siguientes, si se repara en el hecho, apuntado por Menéndez y Pelayo y recordado por nosotros, de que al mismo Rodrigo le han sido atribuidas con leve fundamento diversas producciones anónimas de aquel siglo (1). ¿qué cosa natural que la unidad del apellido favoreciese la confusión y diese pie, en consecuencia, a la atribución errónea? Ya dice el proverbio que únicamente se presta a los ricos, y la humanidad, que como saben los sociólogos es figurera y nada amiga de meterse en rebuscos, sólo es generosa con los grandes y los eminentes. Por regla general, la mayor nombradía de una persona implica siempre, por fenómeno de rara concomitancia, un apreciable obscurecimiento para otra cualquiera homónima suya que se destaque en menor grado.

Esta suerte de obscurecimiento debido a la homonimia es cosa de lo más corriente en la historia de la literatura, y aun fuera de ella.

Es de lamentar que el señor Giusti, que cita la *Antología de poetas líricos castellanos* y que se esfuerza por mostrarse muy enterado de todo lo que se refiere a Gómez Manrique, como veremos en seguida, no haya reparado que el olvido en que yacía el autor del *Regimiento de príncipes*, y del que le sacaron, sólo en parte, Menéndez y Pelayo y Paz y Meliá, se debía, precisamente, a este mismo fenómeno. Es de lamentar, sobre todo, que en las páginas LV, LVI, LVII y LVIII del capítulo IV del tomo VI de la obra que cita, no haya reparado en pasajes tan significativos como éste: «Ejemplo señalado de la poca equidad con que suele repartir la fortuna literaria sus favores, nos ofrece el insigne poeta castellano Gómez Manrique, injustamente obscurecido hasta estos últimos años, tanto por la rareza de los manuscritos en que se guardaba su *Cancionero*, cuanto por la notoriedad de las inmortales *Coplas de su sobrino*, que no han sido pequeño obstáculo para que los oídos de la gente se acostumbraesen al nombre de otro poeta de la misma sangre, del mismo apellido y del mismo género de inspiración, etc.» (2).

Ahora bien: si en el caso de Jorge y de Gómez Manrique, ha sido difícil que la gente acostumbrase sus oídos al nombre de otro poeta de la misma sangre y del mismo apellido, ¿por qué razón no pudo acontecer la misma o parecida cosa con Rodrigo y Alonso Cota? También ellos, por lo pronto, llevaban el mismo apellido, ambos eran judíos, y de la posibilidad de que fueran parientes hay, aunque débil, algún indicio, sacado por nosotros del inventario de los li-

(1) *Orígenes de la novela*, tomo III, página xxxi y siguientes.

(2) *Antología de poetas líricos castellanos*, tomo y páginas citadas. Madrid, 1911.

bros del jurisconsulto, según se desprende de la nota 44 de las páginas 138 y 139 de nuestra monografía. No se olvide, además, que a ambos les era común el título de «doctor» y que, como decimos en la página 129, la circunstancia de haber sido el don Alonso un judaizante, y de haber muerto en la hoguera, pudo muy bien — no es el primer caso que se da en la historia de España — favorecer el «olvido» y, por ende, la confusión.

Fuera de esto, si el señor Giusti conociese siquiera de vista el mencionado trabajo de Bonilla San Martíu, que cita en su reseña (1) — pero de segunda mano según costumbre, puesto que se limita a tomar el dato de la referencia bibliográfica inserta al pie de la página 125 de nuestra monografía; si hubiese sospechado el contenido de unas cartas de Isabel la Católica que publicó Foulché-Delbosc en la *Revue Hispanique* (2), a estas horas el señor Giusti sabría que los Cota de Toledo, todos ellos judíos conversos, formaban una familia harto numerosa. Sabría que en la segunda mitad del siglo xv en aquella ciudad podían contarse hasta tres Rodrigos del mismo apellido (3); sabría, además, la confusión que reina entre los eruditos para distinguirlos, y sabría, ya que parece no haber leído ni siquiera lo que por nuestra propia cuenta decimos en la página 140 del folleto, que si Rodrigo lo pasó bien en vida y mejor después de muerto, ello se debe a que el autor del *Diálogo entre el Amor y un viejo* supo renegar lindamente, si no su origen, sus convicciones. Y por último, si el señor Giusti se toma la molestia de hojear el *Cancionero de Antón de Montoro*, publicado por Cotarelo y Mori (4), podrá encontrar rastros de aquella actitud del aprovechado don Rodrigo, leyendo las estrofas satíricas que el «Ropero de Córdoba» le dedicó con tan triste motivo.

De atender a estas circunstancias, no es, pues, del todo imposible que lo que aconteció con Jorge y Gómez Manrique pudiese acontecer también, *mutatis mutandis*, con Rodrigo y Alonso Cota. Pero, si el ejemplo de Menéndez y Pelayo y nuestras pequeñas aclaraciones viniesen a resultar insuficientes, aun

(1) En la página 255 del citado número de *Nosotros*. Véase el *Apéndice*.

(2) Tomo I, página 85 y siguientes. París, 1894.

(3) Desconcerta un poco que nuestro comentarista no haya reparado en estos datos, no precisamente porque ellos figuran en varias de las obras por él citadas y por él desconocidas, sino porque a nuestra vez en la mentada nota número 44 los hemos apuntado escuetamente. Así y todo, hasta el momento de escribir su reseña, el señor Giusti seguía ignorándolos.

De no andar errados, fué Groussac quien clasificó a nuestros críticos, punto más punto menos, en dos categorías: la de los que leen sin juzgar y la de los que juzgan sin leer. Cabe preguntarse, en consecuencia, si no ha llegado el momento de que el señor Giusti, por derecho propio, entre a ocupar plaza de notabilidad entre los Aristarcos de esta segunda categoría.

(4) Página 344 y siguientes, Madrid, 1900.

sería fácil recurrir, para patentizar los peligros de la homonimia, a ejemplos cotidianos, cuya verificación inmediata está al alcance de todos.

Al parecer, la sociedad se resiste desde antiguo a que los «locayos» en el apellido marchen más o menos parejos por el camino de la fama; siempre que puede, a veces con plausible acierto, para aligerar la tradición de los pueblos y la memoria de los individuos, suprime uno de los competidores.

Así se explica que, en términos generales, el vulgo de hogaño tenga noticias de un solo Napoleón; así se explica que al oír el apellido «Giusti», pronunciado a secas, las personas cultas — sin acordarse para nada de nuestro comentarista — refieran ese apellido de inmediato, y en forma exclusiva, al célebre escritor italiano del siglo XIX, al cantor de *l'unica lontana*, al Giusti por antonomasia.

En su frenesí criticopolémico, nuestro huracanado comentarista se confunde, además, lastimosamente. En algún pasaje de su reseña (1) escribe que en nuestra monografía hemos querido distinguir a don Alonso de don Rodrigo «con quien le confundió en cierto modo Bonilla San Martín en 1904, en sus *Anales de la literatura española*». Esto es cierto, pero si Bonilla San Martín — nueva e irrecusable prueba de que el señor Giusti no ha visto los *Anales* ni siquiera por los forros — confundió en *cierto modo* al poeta con el juriconsulto y atribuyó al primero una escritura que pertenecía al segundo, lo hizo precisamente sobre la base de la identidad del apellido y de la igualdad del título de ambos toledanos (2).

Descontadas estas entretenidas trocatintas, el señor Giusti, que en alguna parte de su disparatorio multiforme nos acusa blanda y paternalmente del pecado de ostentación, líneas más abajo intenta abochornarnos con sus desconcertantes conocimientos de historia literaria.

Se refiere a la inscripción de Toledo, y dice que a quien es costumbre atribuirle, «con sobrados fundamentos», es a Gómez Manrique, pero de los «sobrados fundamentos» no apunta uno solo; agrega que «también se quiso atribuirle a Juan de Mena y a Garcilaso, en verdad ya sin fundamentos», pero tampoco abona, como correspondía, lo infundado de la atribución.

Cuando a continuación escribe que a Rodrigo Cota nadie hasta ahora ha

(1) En la página 255 del citado número de *Nosotros*. Véase el Apéndice.

(2) Aunque Bonilla razona en su trabajo una serie de datos referentes a los Cotas, falta de todo indicio acerca del Consejero del rey don Juan, al leer al pie del autógrafo del manuscrito I-860 la firma «doctor Cota», el lamentado crítico creyó que este «doctor» fuese Rodrigo de Maguaque, único Cota que según sus noticias llevaba este título en Toledo en la segunda mitad de la centuria décimoquinta.

querido delegarle la paternidad de la famosa copla, pone especial cuidado — siempre el mismo método — en no demostrar lo que va diciendo. «¿Cosa curiosa! — exclama de improviso con el candor atónico de quien descubre algo —. Al autor del delicioso *Diálogo entre el Amor y un viejo* se ha pretendido adjudicarle la paternidad, con mayor o menor fundamento, de diversas producciones anónimas del siglo xv», y no advierte que en su jaleo erudito no hace otra cosa que reproducir, poco menos que literalmente, la frase de Menéndez y Pelayo recordada por nosotros.

En nuestra monografía, puesto que hemos tenido la pretensión de no escribir para chicos de colegio, si al aludir a las atribuciones que se hacen a Rodrigo Cota, nos hemos limitado a reproducir la frase comprensiva de Menéndez y Pelayo, ello ha sido porque, a nuestro entender, a las personas medianamente ilustradas en letras españolas, cuando se les habla de producciones anónimas del siglo xv, no es menester aclararles muy luego y decirles menudamente que esas producciones son, entre otras, las llamadas *Coplas de la Panderera*, las nada pulcras *del Provincial* o las satíricas *de Mingo Revulgo*. Son esas vulgaridades de libro de texto, que cualquier bachiller desapicado se sabe punto menos que de coro. ¿Quería acaso el señor Giusti que adhiriendo a su concepto personalísimo de la originalidad literaria reprodujésemos lo que se dice en la página 207 del manual de Hurtado y Palencia (1) o en la 160 del de Fitzmaurice-Kelly (2) o en la página x de otro tratado elemental cualquiera? Además, si se hubiese procurado *hacer ostentación*, como él pretende, ni siquiera hubiésemos tenido necesidad de abrevarnos en el caudal de fuentes tan escolásticas como las suyas. En tal caso, en lugar de poner al pie de la página 126 de nuestra monografía la correspondiente anotación bibliográfica (3), hubiésemos bastado reproducir en la página siguiente, no sólo la frase en que Menéndez y Pelayo apunta el carácter casi unánime de las atribuciones hechas a Rodrigo Cota, sino también las líneas que la siguen en la página xxii del tomo III de los *Orígenes de la novela*. Si el señor Giusti, en vez de citar esa página, y de citarla mal, la hubiese leído, sabría, además de otras cosas que muestra ignorar con plenitud enciclopédica, que en las líneas a que hacemos referencia, Menéndez y Pelayo habla en forma harto clara de esa retahíla de *Coplas*. Mas, por desgracia, ya se ha visto que el señor Giusti profesa a los escritos del poli-

(1) *Historia de la literatura española*, segunda edición. Madrid, 1925.

(2) *Historia de la literatura española*, traducción de A. Bouilla San Martín, octava edición, páginas 160 y siguientes. Madrid.

(3) Anotación bibliográfica suficiente, creemos, para las personas acostumbradas a manejar libros.

grafo español una como admiración supersticiosa y mística, apenas explicable en él que es hombre de izquierdas. Si no temiéramos parafrasear a medias un verso de Voltaire, diríamos que obras como los *Orígenes de la novela* y la *Antología* son para nuestro comentarista algo así como artículos de fe, como misteriosos y sacrosantísimos breviarios: los cita... pero no los toca.

Con esta envidiable seriedad informativa, se explica que en una simple reseña bibliográfica, entre párrafo y párrafo, el señor Giusti se permita, de añadidura, algún pasmoso descubrimiento. Así, cuando escribe que el autor de *La Celestina* insinúa que el primer acto de la tragicomedia pudo ser de Rodrigo Cota, agrega donosamente que, a su juicio, aquél no ha hecho sino sofisticar. Ahora bien, si se salva el pequeño inconveniente que supone el que ese descubrimiento date ya de varios siglos, justo será aplaudir sin reticencias lo mucho que para el buen conocimiento de la literatura hispana importa la valiosa y novísima contribución del señor Giusti: críticos hay que por mucho menos han dejado un nombre en la historia de las letras. Esta vez, sin embargo, parece que las personas sensatas no van a prestarse al juego. Ellas saben, a través de la docta argumentación que Menéndez y Pelayo consigna en el capítulo X de los *Orígenes de la novela*, que, aunque algo confusamente, ya desde el siglo XVIII veníase sospechando de la veracidad de lo insinuado por Fernando de Rojas en la carta « a un su amigo » que va puesta al comienzo de la tragicomedia (1); saben que Menéndez y Pelayo emplea buena parte de ese capítulo (¡nada menos que 159 páginas!) en estudiar esta, desde antiguo, debatida cuestión; saben, asimismo, que ahí razona detalladamente el cómo y el por qué del sofisticar de Rojas, y que en la página xxv y siguientes del tomo III, apunta con claridad meridiana sus seguras conclusiones: « A nuestro juicio, todas las dificultades del preámbulo tienen una solución muy a la mano. El bachiller Fernando de Rojas es el único autor y creador de *La Celestina*, la cual él compuso íntegramente, no en quince días, sino en muchos días y meses, con toda conciencia, tranquilidad y reposo, tomándose luego el improbable trabajo de fundirla y adiccionarla, con mejor o peor fortuna, que está lo veremos luego. Y la razón que tuviese para inventar el cuento del primer acto encontrado en Salamanca, no parece que pudo ser otra que el escrúpulo, bastante natural, de no cargar él solo con la paternidad de una obra impropia de sus estudios de legista, y más digna de admiración como pieza de literatura que recomendable

(1) « Vi [escribe Rojas, refiriéndose al primer acto de la tragicomedia, que no tenía su firma del autor, el qual, según algunos dicen, fué Juan de Mena, e según otros, Rodrigo Cota, etc.] *La Celestina*. Clásicos castellanos, 20, edición de « La Lectura », pág. 5-6. Madrid, 1913.]

por el buen ejemplo ético, salvas las intenciones de su autor, que tampoco están muy claras. Este mismo recelo o escrúpulo le movió acaso a envolver su nombre en el laberinto de los acrósticos y a llenar de sentencias filosóficas el diálogo de la comedia, queriendo con esto curarse en salud y prevenir todo escándalo. Si no se acepta toda esta explicación, que acaso no cuadra con la gran libertad de ideas y de lenguaje que reinaba en Castilla a fines del siglo xv, y no queremos suponer al bachiller Rojas más tímido de lo que realmente era, dígame que la invención del primer acto fué un capricho análogo al que solían tener los autores de libros de caballerías, que rara vez declaran sus nombres verdaderos, y en cambio fingen traducir sus obras del griego, del hebreo, del caldeo, del armenio, del húngaro y de otros idiomas peregrinos » (1).

Por este estilo, si no diese reparo el tener que insistir aquí sobre cosas arcaicas, podrían citarse páginas y más páginas de ese admirable décimo capítulo, todas probatorias. Pero, ¿para qué? Sería perder tiempo y no ganar espacio. Hasta el último y más desposeído manual de historia literaria no carece del dato que, sin duda para asombro de la gente docta, acaba de descubrir el señor Giusti (2).

(1) Muchos son los estudios y opiniones de autores anteriores que aduce Menéndez y Pelayo para reforzar sus asertos en favor de la unidad de la tragicomedia. Recuerda, entre otras del mismo tipo, la siguiente frase, tomada de los *Orígenes del teatro español*, de don Leandro de Moratín: « quien examine con el debido estudio el primer acto y los veinte añadidos, no hallará diferencia notable entre ellos, y si nos faltase la noticia que dió acerca de esto Fernando de Rojas, leeríamos aquel libro como producción de una sola pluma ». Por lo que atañe a Rodrigo Cota, hay, en los mismos *Orígenes del teatro*, un pasaje que nos parece aún más sugestivo que el transcripto por Menéndez: « A éste [alude Moratín a Rodrigo Cota] se le atribuyen las *Coplas de Mingo Revulgo*, y con bastante menos seguridad el primer acto de *La Celestina* (Obras, Biblioteca de autores españoles, t. II, pág. 176. Madrid, 1846). Multiplicar aquí ejemplos parecidos, sería trabajo de mera y fácil reproducción. Lo apuntado basta, sin embargo, para mostrar cuán remotos e ilustres son los precursores de nuestro informado comentarista...

(2) Sorprende que el señor Giusti ni siquiera en el manual de Hurtado y Palencia haya reparado en frases como ésta, que habrían, sin duda, temperado un tanto su briosidad de descubridor literario: « Después de los estudios de M. Pelayo ha quedado descartada la atribución del acto primero a Mena y a Cota » (pág. 255). Lo que en la misma página sigue a la frase transcripta, quizá por reproducir servilmente lo dicho por Menéndez y Pelayo, es también explícito. Se justifica, así, nuestra sorpresa, ya que al parecer el señor Giusti otorga su más rendida estimación a ese repertorio, pues en su reseña, con muy dudoso sentido crítico, no ha vacilado en parcar ese texto para estudiantes secundarios con tratados magistrales de historia literaria. El descubrimiento del señor Giusti es tan conocido y tan de manual que hasta ese de Hurtado y Palencia, por él citado, ya señala el replanteamiento que sufre actualmente el problema de la unidad de la tragicomedia, en obras como la del señor F. Castro Guisasola, notable monografía que hace algún tiempo tuvimos, por nuestra parte, ocasión de reseñar en la *Revista de la Universidad* (II, II, 1, pág. 242-44). Véase, al efecto, sus *Observaciones sobre los*

A continuación, nuestro comentarista se muestra algo más informado, pero no mucho. En un arranque de honestidad tardía resuelve confirmar la atribución que se le hace a Gómez Manrique de la inscripción del Ayuntamiento, y recurre para ello al triple testimonio de Paz y Meliá, Menéndez y Pelayo y Hurtado y Palencia. «Como de Gómez Manrique — dice — la trae Paz y Meliá en su *Cancionero*, editado en 1885. Como de Gómez Manrique, Menéndez y Pelayo en su *Antología de poetas castellanos*, y en sus obras completas, editadas por Bonilla (*Historia de la poesía castellana en la Edad media*, II, 365). Como de Gómez Manrique la *Historia de la literatura española*, de Hurtado y Palencia, aunque farragosa, muy al día. Y si el señor Ballistesa — agrega obsequiosamente — quiere saber por qué no duda Paz y Meliá de que por aquél fué escrita, lea las páginas xxv y xxvi de la introducción del ya citado *Cancionero*, y la larga nota de las páginas 318-319 del II tomo» (1).

Desgraciadamente para el señor Giusti, de los testimonios aducidos, sólo el primero es valioso, y ello, según se verá en seguida, a título meramente hipotético.

Por lo pronto, sus aseveraciones serían menos rotundas si hubiese leído por entero la obra cuya lectura nos recomienda con la suficiencia indocta e incivil que le distingue.

Para tener noticia cumplida de un libro, no basta leer la introducción y el apéndice, como ha hecho el señor Giusti en su premura documental. En estos casos, hay que resignarse y apechugar también con el texto. Así, por ejemplo, si hubiese leído lo que va de la página 164 a la 196 y de la 242 a la 278 de los tomos segundo y primero de la obra que cita en primer término, habría notado que en ellas figuran, respectivamente, el *Regimiento de príncipes* y el *Debate formado y compuesto por Juan de Mena de la Razón contra la Voluntad*, y su continuación por Gómez Manrique. Habría notado, de igual modo, que si entre esas composiciones y la del Ayuntamiento asoma, por instantes, alguna semejanza temática o estilística, no hay en ellas una sola estrofa que concretamente se parezca a la de Toledo tanto como la hallada por nosotros en los papeles del doctor Cota.

fuentes literarias de La Celestina, en *Revista de Filología Española*, Añojo V, Madrid, 1924, y en 1923 ni 1925 como, contradiciéndose dos veces y no acertando una sola, dicen en las páginas 255 y 263, respectivamente, los autores de esa mal concertada rapsodia bibliográfica que el señor Giusti utiliza para guía de sus incubraciones pseudoeruditas.

(1) Véase cómo esta vez, por haber manejado la obra que cita, el señor Giusti ha sabido distinguir perfectamente la numeración romana de la arábiga, lo cual descarta, en el caso ya indicado de los *Orígenes de la novela*, la posibilidad de una errata.

Ya se comprenderá que lo ceñido del espacio no consienta la reproducción de composiciones tan extensas, pero, tras de ser lo que decimos de fácil verificación (1), extraña no poco que el señor Giusti, que cita la inscripción toledana y los versos del juriconsulto, no haya reproducido, a pesar de la *mayor semejanza* que les atribuye, alguna de las estrofas del *Regimiento* o de la continuación del *Debate* (2)...

El señor Giusti ni siquiera a sabido utilizar con mediana discreción lo poco que conoce del *Cancionero*. En su deseo de invalidar nuestra hipótesis — que él da por afirmación categórica — no ha reparado en que lo dicho por Paz y Melia, a pesar de su tono decidido, no supera el límite de lo conjetural y provisorio.

Aunque el sabio editor en la página xxv de la *Introducción* dice poder afirmar, y probar luego en la *Nota* respectiva del *Apéndice*, la paternidad literaria de Gómez Manrique, lo cierto es que sus argumentos distan mucho de ser decisivos. Por lo pronto, como puede comprobarse en el texto de esa *Nota*, que no tenemos inconveniente en reproducir íntegro al pie de esta página (3), el crítico español empieza por recurrir al testimonio vago y no documentado de otros

(1) Véase el *Cancionero* de Gómez Manrique, edición Paz y Melia, *Colección de escritores castellanos*, tomo y páginas citados. Madrid, 1885.

(2) El señor Giusti ha creído más cómodo atenerse a lo dicho por Paz y Melia en la *Introducción* y *Apéndice* aludidos.

(3) «Terveros (*Paleografía*, pág. 40-41, lám. 3^a) trae un facsímile de la inscripción, y dice lo siguiente:

«En las Casas de Ayuntamiento de Toledo se halla la siguiente inscripción, de letra alemana, copiada por el doctor Pisa (*Descripción e historia de Toledo*, lib. I, cap. 22), alegando a otro licenciado Pisa, más antiguo (*Carta Pisana*, lib. I, cap. 3), y diciendo que la mandó colocar allí el Corregidor Gómez Manrique. También la copió el P. Juan María, confesor del rey don Luis I (*Príncipe católico*, tomo II, lib. V, cap. 3) haciendo autor della al príncipe de los poetas castellanos, Garcilaso de la Vega, posterior a los tiempos de don Gómez. En Toledo la atribuyen a Juan de Mena, que no alcanzó el tiempo de dicho Corregidor».

«Y Parro (*Toledo en la mano*) dice a su vez: «En el muro occidental de la escalera (de la Casa de Ayuntamiento), en letras alemanas y doradas, se halla la sentenciosa y moral inscripción, tan propia del lugar... que el Corregidor Gómez Manrique... mandó poner en las antiguas Casas Consistoriales, y luego se colocó intacta en este sitio, y cuya composición se atribuye al pariente de aquél Magistrado, Jorge Manrique.»

«La noticia de los escritores que afirman haberse puesto la inscripción siendo gobernador de Toledo Gómez Manrique, y la semejanza entre el estilo de aquella y el de la poesía titulada *Regimiento de Príncipes*, o las quince últimas estrofas de la continuación del *Debate* de Juan de Mena (pp. 332 a 337), bastaría ya para asegurar que todas eran de la misma pluma. Pero observando luego las divisas repetidas en la orla primera del *Cancionero* A., ya descrito, que consisten en cabezas de laúd, con seis clavijas sin cuerdas, y las armas del pie de dicha orla, formadas por escudos de nueve cuarteles alternados de castillos y leones, y viendo que aquéllas y éste son idénticas a las puestas a la izquierda de la inscripción, ya no cabe duda de que fué escrita por Gómez Manrique, y tal vez mandada poner por él, por haber edificado las antiguas Casas Consistoriales o parte de ellas.» (*Cancionero*, tomo II, pág. 318-319.)

escritores : al de Terreros en primer término. Este en su *Paleografía*, se remite al doctor Pisa, autor de una *Descripción e historia de Toledo*, el que a su vez, alegando a un obscuro licenciado de idéntico apellido, dice que Gómez Manrique, siendo corregidor de la ciudad, *mandó colocar* la inscripción en la Casa del Ayuntamiento. Recuerda asimismo que el padre María la atribuía a Garcilaso y que los toledanos de entonces la adjudicaban a Juan de Mena. Por su parte, Parro, autor también de una guía de Toledo, se limita a declarar, sin aducir prueba ninguna, que Gómez Manrique *mandó poner* la inscripción en los antiguos edificios consistoriales, y que la composición de aquélla se atribuía a Jorge Manrique, pariente del corregidor.

En consecuencia, las consideraciones de Paz y Melia descubren únicamente que mientras unos escritores atribuyen la inscripción a un poeta cualquiera que no sea el autor del *Rejimiento*, otros, los más explícitos, se limitan a discernir a éste el merito de la colocación de la placa. Nada indica, empero, que haya sido él quien la escribiera, ya que el decantado parecido que el editor arguye líneas adelante es por demás remoto.

Paz y Melia sólo aporta un dato serio, aunque como los anteriores aislado y no decisivo. Nos referimos a los adornos heráldicos, a la orla de follaje, a la divisa *No puede templar cordura lo que destemplan ventura* y al escudo de armas (nueve cuarteles con tres órdenes de castillos y leones interpolados) puesto en la parte izquierda de la inscripción, el cual escudo perteneció a doña Leonor de Castilla y usó Gómez Manrique (1).

El argumento, como decimos, no puede ser decisivo, porque, hasta que se tengan detalles más abundantes y circunstanciados, nada excluye la posibilidad de que al hacer grabar esos emblemas el ilustre don Gómez sólo haya querido dejar constancia de que la placa se colocó bajo su corregimiento. No se olvide, entre otras razones, que los gobernantes de entonces, para memoria de sus gestiones administrativas, solían señalar con disíntivos varios las obras, mejoras edilicias, etc., llevadas a buen término en el transcurso de su desempeño.

Esto aparte, si fuese necesario corroborar lo que decimos, fácil sería encontrar el ejemplo del caso. Precisamente en Toledo, en el puente de Alcántara, reedificado en tiempo de Manrique, aparecen de igual modo los signos herál-

(1) Ese escudo, figurado en forma parecida, se ve al comienzo del códice primoroso que el poeta mandó escribir para su amigo don Rodrigo Alonso Pimentel. El propio Paz y Melia lo ha descrito puntualmente. (Véase *Cancionero*, Introducción, pág. XXXVI-XXXVII.)

(2) Véase Terreros, *Paleografía*, lámina II, o bien Paz y Melia, *Cancionero*, Introducción, página xxv, nota.

dicos aludidos (2). Ahora bien; esos signos, si muestran que la reedificación fué ordenada y realizada durante su gobierno municipal, no dan derecho, en cambio, para pensar que fuese el mismo poeta quien por sus propias manos refaccionase la labor del puente. De igual o parecido modo, el escudo que ostenta la inscripción, no puede acreditar por sí mismo la por ahora presunta propiedad literaria del corregidor. Ese escudo, si algo prueba, es que aquél, al mejorar las condiciones arquitectónicas de las antiguas casas consistoriales, mandó fijar la placa.

En cuanto a las consideraciones que sobre el punto trae Menéndez y Pelayo en el tomo VI de su *Antología*, puede decirse, sin irreverencia, que carecen de valor probatorio. El ilustre montañés alude muy de pasada a los versos de Toledo, y se limita a reproducir, casi literalmente, lo dicho años antes por Paz y Meliá (1). Para comprender que esto es así, hubiese bastado (cosa que a pesar de su cita no ha hecho el señor Giusti), haber leído atentamente la página LXXXI de aquel tomo de la *Antología* y haberla comparado muy luego con las páginas XXV y XXVI del tomo I del *Cancionero* (2).

Debe advertirse, asimismo, para salvar la chicana verbal del señor Giusti, que Menéndez y Pelayo, según puede verse en la nota correspondiente, no *trazó* la composición de marras como de Gómez Manrique, sino que al hablar de las obras municipales realizadas por el poeta, dice que éste « hizo colocar aquella sentenciosa inscripción », lo cual, ya se ve, es bastante distinto.

Por lo que hace al manualejo de Hurtado y Palencia — tercer testimonio aducido por el señor Giusti — baste decir que en lo que atañe a este punto, y

(1) No se olvide que Paz y Meliá da su *Cancionero* en 1885 y que la primera edición de la *Antología* aparece en lo que va de 1890 a 1908. (Véase J. Fitzmaurice-Kelly, *Spanish bibliography*, Oxford University Press, pág. 52 y 250, 1925).

(2) En las páginas XXV y XXVI del *Cancionero*, entre otras consideraciones, se lee lo siguiente: « Hay asimismo memoria de algunas obras importantes hechas en Toledo durante su corregimiento [Paz y Meliá se refiere, claro está, a Gómez Manrique]. Tales fueron la reedificación del arco del puente de Alcántara, y acaso la labor de las antiguas Casas Consistoriales. Por lo menos puedo afirmar, sin género de duda (como pruebo en la *Nota* respectiva del Apéndice), que es suya la célebre inscripción colocada en un muro de la escalera de las nuevas Casas Consistoriales, adonde se trasladó desde las antiguas, y que se ha venido atribuyendo a Jorge Manrique y hasta a Juan de Mena (!) y a Garcilaso (!). La inscripción — ¿quién no la recuerda? — es aquella que dice: « Nobles, discretos varones », etc.

A su vez, en la página LXXXII del tomo VI de su *Antología*, Menéndez y Pelayo dice en evidente paráfrasis: « Otras memorias quedan de su corregimiento: la reedificación del puente de Alcántara en 1484, y la labor en todo o en parte de las antiguas Casas Consistoriales, en cuya escalera hizo colocar aquella sentenciosa inscripción, que es el mejor programa de gobierno municipal. » A continuación la transcribe.

también a otros muchos, es una reproducción chirle y mutilada de lo dicho por Menéndez y Pelayo (1).

Agrega el señor Giusti — aunque ha tenido el cuidado de no indicar la página en que eso ocurre — que nos *sorprendemos* de que los cronistas de la época no hablen del doctor Cota. De que esto es sencillamente una de sus tantas inexactitudes, lo muestra el hecho de que, al respecto, en la página 128 de nuestro trabajo, única en que tocamos el punto, sólo decimos lo siguiente: « Poca, en verdad, es la noticia que hemos podido recoger acerca del doctor don Alonso. En las obras que hacen crónica de los personajes y hechos hazañosos del reinado de Juan II, las *Generaciones y semblanzas*, de Fernán Pérez de Guzmán y el libro de los *Claros varones de Castilla*, de Hernando del Pulgar, no hemos podido descentrañar detalle biográfico alguno. »

A continuación, quizá por reparar con extrema complacencia en un adjetivo mal empleado, advierte el señor Giusti que en la frase que transcribe más arriba, Pérez de Guzmán aparece, al igual que Hernando del Pulgar, incluido en la denominación de « cronista oficial ». Ciertamente es, sin embargo, que el señor Giusti se cura en salud señalando la ambigüedad del párrafo, en lo cual, nos apresuramos a decirlo, tiene razón, pues esa ambigüedad existe, y estaría mal que no fuésemos nosotros los primeros en reconocerla. En esta circunstancia, si el señalar los yerros del señor Giusti nos ha parecido un deber, tenemos por deber no menor el apuntar sus aciertos. Lo único que lamentamos es que éstos no sean más abundantes y fundamentales...

Tampoco bastan, a pesar de la suficiencia perentoria y descomedida de su pregunta, las razones que alega el señor Giusti para probar la imposibilidad de que tanto Pérez de Guzmán como del Pulgar se ocupasen, siquiera fuese al pasar, de don Alonso Cota. Por lo pronto, no hemos tenido la pretensión, que sin embargo nuestro comentarista nos atribuye, de que aquellos escritores se ocupasen del jurisconsulto dedicándole toda una semblanza o una extensa biografía. Por el párrafo de la página 128 que dejamos transcrita, ya se ha visto que al manejar los libros de ambos historiadores no nos movía otra esperanza que la de poder hallar en ellos algún *detalle biográfico*. Sabiendo por el testimonio de Asso y Manuel el cargo de consejero real que en tiempo del rey Juan había desempeñado don Alonso, nos parece que nada más natural que procurásemos, de primera intención, cerciorarnos de si obras tan noticiosas de

(1) Véase la página 196 de ese manual y compárese su contenido, en la parte pertinente, con el texto de Menéndez y Pelayo, citado más arriba. El señor Giusti no vacila, como se ve, en servirse de informaciones de tercera mano.

la figura y hechos de aquel monarca, traían por acaso alguna referencia a su consejero. El hecho de que Pérez de Guzmán fuese escribiendo sus *Generaciones* hacia 1450 ó 1455 y de que muriese con anterioridad al juríconsulto, no obsta, en modo alguno, para que, de ocurrírsele, pudiese aludir a éste o por lo menos nombrarlo.

No obsta, en primer término, porque si Pérez de Guzmán pudo hablarnos de don Juan II, pudo, necesariamente y sin imposibilidad cronológica, hablarnos también de su consejero; y no obsta, en segundo término, porque si bien es cierto que Pérez de Guzmán sólo hace motivo de sus biografías a próceres fallecidos, ello no le impide referirse, unas veces de pasada y otras con detenimiento, a personas que aun actuaban cuando él escribía.

En cualquier capítulo de las *Generaciones y semblanzas*, hasta en aquellos que el señor Giusti utiliza para insinuar lo contrario, Pérez de Guzmán nombra a personas que como los hijos de don Juan vivían contemporáneamente a la redacción de aquel libro y que habían de seguir actuando después de la muerte del historiador, acaécida, según la conjetura de Foulché-Delbosc, hacia 1460: «Dexo este rey a su fin a su fiijo el príncipe don Enrique, que oy reína, e al infante don Alfonso, e a la infanta doña Elisabet» (1).

La imposibilidad cronológica de que el altivo señor de Batres pudiese aludir al jurista toledano, es, pues, una creación personal del señor Giusti; no lo es menos la imposibilidad de que aquel altivo señor se aviniese a incluir al desdichado don Alonso entre «los reyes y reinas, condestables de Castilla, almirantes, adelantados, cançilleres mayores, maestros de Santiago, cardenales, arzobispos, obispos, condes, todos grandes señores de solares y de hombres de armas». Quienes han leído las *Generaciones y semblanzas* no ignoran que Pérez de Guzmán alude, aunque sea al pasar, a individuos menos ricamente titulados que el viejo vecino de Toledo. Tampoco ignoran que es Pérez de Guzmán quien, marcando una fecha en la historia de la historiografía española, reacciona en forma decidida contra el proceder exclusivo de los cronistas de entonces, obstinados en buscar la substancia de sus relatos en la vida de los monarcas o en la de los varones singulares por su linaje o por la helicosidad de su hazañería.

Pese a lo que supone el señor Giusti, Pérez de Guzmán es uno de los primeros en señalar, por lo menos en España, la necesidad de que junto a los actores de episodios políticos y guerreros figuren también los sabios y letrados, los que amorosamente, y en oposición a aquellos recios varones, se ocupan en

(1) *Generaciones y semblanzas*, edición Clásicos castellanos, 61, página 134. Madrid, 1924.

las cosas de la paz y del espíritu: «Otrosí, los grandes sabios e letrados que con grande cura e diligencia ordenan e componen libros, así para impugnar los errores como para acrecentar la fe e devoción en los christianos, e para exercitar la justicia e dar buenas doctrinas morales... Todos estos ¿que fruto reportarian de tantos trabajos, faziendo tan virtuosos abtos e tan útiles a la republica, si la fama fuese a ellos negada e atribuida a los negligentes e viles, segunt el aluedrio de los tales, non estoriadores, mas trufadores?» (1).

A nuestra vez, diremos que argumentos parecidos valen, punto más punto menos, para Hernando del Pulgar, pues si es posible que según lo que insinúa el señor Giusti no hayamos reparado poco ni mucho en la tabla o índice de los *Claros varones*, es indudable que en justa compensación nuestro comentarista no ha leído el texto (2).

«Ninguna imposibilidad física, ninguna incongruencia cronológica» podía, pues, arredrarnos, ya que la incongruencia no está en los personajes y hechos aducidos, sino en la candidez impresionante de la argumentación del señor Giusti. Por desgracia, no todos sus procedimientos críticos pueden clasificarse en la categoría de lo ingenuo e inofensivo. Para hacernos aparecer barajando «los nombres y las fechas con tanta soltura que casi obliga al respeto», líneas más abajo no vacila en torcer nuestras consideraciones, ni vacila en alegar, como prueba palmaria, pasajes de nuestra monografía, previa y burdaamente mutilados.

Según el señor Giusti el autor de esa monografía, para probar que en la época de Isabel la Católica «la penuria libresca era todavía muy grande», «transcribe un documento de 1384 (!) y otro de 1407». Según esto, y tal es la finalidad perseguida por nuestro comentarista, al escribir nuestro trabajo ignorábamos detalles tan escolares como son, entre otros, la fecha del nacimiento, de la exaltación al trono y de la muerte de la mujer de Fernando V. Ahora bien; esa ignorancia nuestra, como tantas otras, es creación exclusiva del señor Giusti; para demostrarlo, bastará transcribir aquí, sin los trucos y escamoteos de que él gusta, parte de lo que decimos en las páginas 130 y 131 de nuestra monografía.

Al referirnos en esas páginas al inventario de los libros del doctor Cota apuntamos que aunque sólo figuran en él unas cincuenta obras, «la cifra parecerá importante si, antes que a otra cosa, se atiende a la época en que viviera su

(1) *Generaciones y semblanzas*, edición citada, página 7.

(2) Véase, entre otras, la edición de J. Domínguez Bordona (*Clásicos castellanos*, 49, Madrid, 1923), especialmente la dedicatoria de del Pulgar a Isabel la Católica, páginas 5-8.

poseedor. Recuérdese, en efecto, que Isabel la Católica, con ser ella mujer muy aficionada a toda suerte de papeles, no tenía en su biblioteca mucho más de doscientos cincuenta ejemplares. Y es que en su tiempo, a pesar de la introducción de la imprenta, ocurrida en los primeros años de su reinado, y de la era de cultura y amor a las letras inaugurada por su padre el rey don Juan, la penuria libresca era todavía muy grande». Luego, al pie de la segunda página citada, aclarando el último párrafo, esto es, la referencia al ambiente ilustrado de la corte de don Juan, tras de remitir al lector al libro que Puymaigre escribió sobre esa corte, ofrecemos por vía ilustrativa, como ahí se advierte, la transcripción de los dos documentos a que alude el señor Giusti. «Aunque *algo anteriores al reinado de ese monarca* — decimos — ambos [los documentos] traen detalles curiosísimos para la historia de la cultura medieval».

Utilizando idéntico procedimiento, y con tal de invalidar nuestros asertos, nuestro comentarista tampoco vacila en transformar un sagrario en biblioteca y en calificar de «particular» a todo un señor arcediano (1).

Al terminar esta aclaración, y puesto que los errores que la motivan quedan salvados siquiera en lo esencial, no creemos que sea indispensable señalar aquí las razones que han podido mover al señor Giusti e instarle a que no bien aparecida nuestra monografía le dedicase, por modo de reseña, no menos de cuatro páginas de inexactitudes minuciosas.

El tono y los procedimientos críticos utilizados descubren, sin embargo, que

(1) He aquí la transcripción del documento tan mal interpretado por el señor Giusti:

«In dei nomine. Sepan quantos este publico instrumento vieren como yo martin cruz arcedian de ubeda canoigo de la iglesia | de Toledo otorgo e conosco que recebi de vos el dean e el Cabildo de la dicha iglesia una biblia de un vo | lumen pequeño escripta en pergamunos delgados con unas coherlas hermejas e las cerraduras con [roto] texudos de seda | sin gastones de plata los quales dis que ovo tomado alfon martines vicario quando gela prestates la qual recibo de vos | prestada por me fazer plazer e prometo a buena fe sin mal engano de la tornar o mandar tornar al sagrario— de la dicha iglesia onde la yo tome cada que por vos fuere requerido o por vuestro mandato e que mientras la touiere | en mi poder que yo nia otro por mi noa la saque de aqui fuera de la cibdad para la leuar a otras partes nia la venda nia | enageno nia malneta nia enpene nia faga en ella engano alguno e [si en] tanto que yo [en mi] poder la touiere si me | la robarea o tomarea o se quemare... que yo que sea tenuto de vos pagar por ella mill e quinientos m. en que fue apreciada desta moneda | que se agora usa de diez dineros el m. Et para lo asi tener guardar e cumplir... me obligo con todos mis bienes muebles e raices... E de todo esto que dicho | es otorgue este instrumento ante martin alfonso notario e roguete que lo signasse de su signo... que fue fecho... [en el dicho] sagrario miercoles [roto] era de mill quatrocientos e siete años. Testigos que a esto fueron presentes los onrrados varones don pero ferrandez | abbad de santa leocadia e iohann martines de bouadiella e aparicio peres de ocaña canoigos de la dicha iglesia.» [Signe la cláusula notarial.] Se conserva en el Archivo de la catedral de Toledo (véase pág. 132 de nuestra monografía).

esas razones no son ni desinteresadas ni objetivas. El puro amor a la ciencia — y sobre todo a la ciencia filológica, que el señor Giusti desconoce poco menos que en absoluto — no podría explicar por entero su irrefrenable vehemencia condenatoria. No podría explicarla, porque, en oposición a ella, maestros máximos e indiscutibles de aquella disciplina, Ramón Menéndez Pidal y Wilhelm Meyer-Lübke, creen, por así decirlo, que nuestra humilde monografía no nos es acreedora, a pesar de sus defectos, ni de aquel tono vacuante polémico, ni mucho menos de aquellos reprobables procedimientos críticos.

« Sabe usted — nos escribe, entre otras cosas, el admirable y generoso don Ramón — dar muy bien a su breve trabajo sobre el juriconsulto toledano Alonso Cota un pleno valor de erudición sobria, nutrida y útil; útil y muy útil, para la historia de nuestras antiguas bibliotecas y de la antigua vida social. « Me interesa mucho ver cómo trabajan ustedes en el flamante Instituto de filología. Edifica verles adentrarse en las antigüedades, como si fuesen herederos de una ya larga tradición de estudios. Yo saludo en usted a todos los que ahí laboran. Ya puede usted comprender que la actividad de usted me llega muy al alma. Téngame por su afectísimo amigo para en cualquier cosa en que pueda serle útil ».

A su vez, Meyer-Lübke, primer romanista de la hora presente y director asimismo del más prestigioso de los seminarios alemanes, desde la Universidad de Bonn nos envía párrafos como éste :

« Recibi la disertación del Instituto de filología, y la he leído con mucho interés y aprovechamiento. Se ve que en la Argentina los estudios filológicos están ya muy bien encaminados, y que en poco tiempo esa parte del nuevo mundo podrá rivalizar (! amistosamente !) con la vieja Europa. »

Digamos ahora, para tranquilidad nuestra, que al transcribir esas líneas no pretendemos con ello ponernos a salvo de todo reparo o crítica de buena ley. Bien conocemos las imperfecciones de nuestro trabajo, y no se nos puede escapar, en consecuencia, de que en las palabras de tan insignes maestros hay más generosidad que justicia. Creemos, no obstante, que vale la pena traerlas a cuento, ya que tanto el sabio español como el sabio alemán no se han limitado a la frase laudatoria o de mero cumplido, sino que uno y otro, y ambos con un desprendimiento que sólo justifica la riqueza de sus caudales científicos, han agregado a las líneas transcritas datos muy valiosos, que nosotros desconocíamos y que, si algún día se nos ocurre completar nuestra monografía, nos serán de primordial utilidad.

Hispanistas eminentes como Farinelli, Wagner y Martinenche han procedido, asimismo, de idéntica manera. El ilustre autor de *La vita è un sogno*, por ejem-

plo, tras de indicarnos fuentes que no pudimos o no supimos consultar, ha extremado su gentileza, al punto de insinuarnos el interés con que leyó nuestro inventario, en la esperanza, sin duda, de encontrar nuevos rastros tocantes a la difusión de obras italianas en el ambiente culto de la España de entonces (1): « . . . *m'aspetto sempre* — nos dice a este respecto — *che da qualche registro di libre del quattrocento esca ancora fuori il gran nome del Dante o del Petrarca o del Boccaccio, tanto per soddisfare la mia curiosità* ».

M. Paul Hazard, el conocido crítico e historiador francés, profesor y maestro de conferencias en la Sorbona, se ha mostrado, a su vez, igualmente efusivo y generoso.

En líneas suyas recientes, entre otros términos encomiásticos, que no es del caso reproducir aquí, califica a nuestra monografía de « estudio sabio », de « inventario ideal de una biblioteca particular ».

Y, por fin, si de lo dicho y lo transcripto se quiere sacar alguna juiciosa moraleja, bastará reparar en la actitud cordialmente comprensiva que los sabios europeos asumen sistemáticamente ante los trabajos de la juventud, y notar el contraste que ofrece, frente a aquella actitud, la opinión amarga, parcial y seudoerudita con que algunos periodistas porteños suelen acoger la aparición de esos mismos trabajos.

Angel J. Battistessa.

APÉNDICE AL ARTÍCULO ANTERIOR

FILOLOGÍA. — *La Biblioteca de un juriconsulto toledano del siglo XV* (datos para la historia de la cultura española medieval), por ANGEL J. BATTISTESSA. Facultad de filosofía y letras de la Universidad de Buenos Aires. Instituto de filología. Cuadernos. Tomo I, número 3. Buenos Aires, imprenta de la Universidad, 1925.

El Instituto de filología de la Facultad de filosofía y letras, acaba de dar a luz tres cuadernos que se cuentan entre sus publicaciones iniciales, cuyo contenido encontrará enunciado el lector más abajo en el catálogo bibliográfico. En esta nota hemos de ocuparnos de una de estas monografías, la que ha escrito el señor Angel J. Battistessa, adscripto al Instituto, sobre el tema: *La Biblioteca de un juriconsulto toledano del siglo XV*.

(1) Conocida de todos es la competencia con que el profesor milanés tiene estudiada esa interesante cuestión en trabajos suyos como los titulados: *Note sulla fortuna del « Corbaevia » nello Spagna medievale* (Bausteine zur Romanischen Philologie, Festgabe für Adolfo Maszafio, Halle, 1905); *Dante in Spagna, Francia, Inghilterra, Germania. Dante e Goethe* (Torino Bocca, 1921) y *Dante a través de los siglos*, en *Ensayos y discursos de crítica literaria hispanoeuropea*, Roma, 1925.